



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2015

No. 43

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADOS "BOSQUES LERMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 378-AI, 945, 757, 775, 770, 300-AI, 921, 315-AI, 957, 930, 425-AI, 387-AI, 1080, 1081, 1070, 1062, 142-BI, 1059, 434-AI, 426-AI y 435-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 974, 1071, 1073, 1086, 1067, 1077, 1078, 977, 386-AI, 379-AI, 130-BI, 424-AI, 128-BI, 392-AI, 416-AI, 143-BI, 1172 y 1164.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.**  
**CALLE TITO ORTEGA No. 69, COLONIA EL PANTEON,**  
**LERMA DE VILLADA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.**  
**PRESENTE:**

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRV/RL/451/2014, recibido en Lerma de Villada, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo la **Subdivisión** en dos lotes resultantes para 96 viviendas, de un terreno con una superficie total de 20,326.000 M2. (VEINTE MIL, TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), y los **Condominios verticales** de tipo habitacional medio denominados "Bosques Lerma", en el lote "1" de la subdivisión, para el desarrollo de 48 departamentos o viviendas en una superficie de 10,652.624 M2. (DIEZ MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), y en el lote "2" de la subdivisión, para el desarrollo de 48 viviendas en una superficie de 9,673.376 M2. (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Tito Ortega No. 69, colonia El Panteón, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Estado de México; al respecto comunico a usted lo siguiente

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 92, 94, 98, 99 y 100, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **subdivisión de predio** "al acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes", con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que la **solicitud de subdivisión del predio y condominios verticales** que nos ocupa, la presenta el ciudadano **Rolando López Gorbea, Representante Legal** de la empresa "**INMOBILIARIA y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. de C.V.**", quien a su vez se identifica con la Cédula Profesional No. 660689, expedida por la Secretaría de Educación Pública con fecha 23 de marzo de 1981.

Que se acreditó la **propiedad del terreno** a desarrollar mediante el siguiente documento:

- **Escritura Pública** No. 100,342 (Cien mil trescientos cuarenta y dos), libro 2.129 (Dos mil ciento veintinueve), de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Othón Pérez Fernández Del Castillo, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00036228, de fecha trece de febrero de dos mil catorce.

Que se acredita la **constitución de la empresa "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. de C.V."**, mediante la Escritura Pública No.99,809 (Noventa y nueve mil ochocientos nueve), Libro 2,115 (Dos mil ciento quince), de fecha trece de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Othón Pérez Fernández Del Castillo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 402526 - 1, de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve.

Que el ciudadano **Rolando López Gorbea**, acredita su personalidad de **Representante Legal** de la empresa "**INMOBILIARIA y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. de C.V.**", mediante el instrumento número 110,652, Libro 2,376, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Othón Pérez Fernández Del Castillo.

Que de conformidad con lo establecido con la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez y su fe de erratas de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once, así como con la **Licencia de Uso del Suelo** vigente número DRVT/RLL-224021012/360/2014, expedida con fecha 04 de septiembre de 2014, el predio en cuestión tienen un uso de suelo **Habitacional Densidad 200**, con clave (H-200-A).

Que el H. Ayuntamiento de Lerma por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número oficial** para el predio, mediante el Folio, 41 dentro del expediente 086/13, de fecha 14 de junio de 2013, así como el oficio número DDU/501/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, mediante el cual dicha dependencia hace constar que la Constancia de Alineamiento y Número Oficial emitida sigue vigente hasta el año 2014.

Que los **planos del proyecto** de subdivisión del predio y los condominios verticales que nos ocupan, cumplen con las medidas y superficie contenidas en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la Licencia de Uso del Suelo que contiene las normas para subdivisión y condominio vertical, la constancia de alineamiento, y la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00036228, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para desarrollar 96 viviendas de tipo medio mediante el proyecto pretendido de Subdivisión y Condominios verticales denominados "**Bosques Lerma**", según oficio No. 224020000/2431/2014, de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Subdivisión y Condominios Verticales denominados "**Bosques Lerma**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención al turno No. DPUR/144/13, de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece.

Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión del Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Subdivisión y Condominios verticales denominado "**Bosques Lerma**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 206B10000/FAC/056/2014, de fecha ocho de mayo del dos mil catorce.

Que el H. Ayuntamiento de Lerma, a través del oficio No. DG/1319/2013 de fecha veinte de junio de dos mil trece, manifestó la opinión técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, OPDAPAS LERMA ES, emite el Dictamen de Factibilidad de la Existencia y Dotación de los Servicios de Agua Potable y Descarga de Aguas Residuales y Pluviales, positiva para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/2465/2013, de fecha nueve de octubre del dos mil trece, para el proyecto que nos ocupa.

Que mediante el oficio No. SSC/DGPC/O-5911/2013 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de los condominios verticales.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2572/13, con el folio No. CV/SC/039/2013, de fecha diez de octubre de del dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante el oficio No. DPL-82/2014, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que el municipio de Lerma, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. DDU/372/14, de fecha catorce de julio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3888/2014, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, en virtud de que de dicha empresa, no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que cuente con alguna autorización urbana obtenida con anterioridad.

Que asimismo se cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce y por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de fecha diez de octubre de dos mil trece.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 98 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **Subdivisión y Condominios Verticales** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por las cantidades de **\$3,448.68 (TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO PESOS M.N.)**, y de **\$91,828.80 (NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA PESOS M.N.)**, respectivamente, según recibos expedidos por el municipio de Lerma, México, No. 62885 y 62886, y No. de fechas: ambos de 16 de enero 2015.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por usted, la **Subdivisión del predio** con superficie de 20,326.000 m<sup>2</sup>, (VEINTE MIL, TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Tito Ortega número 69, colonia El Panteón, en Lerma de Villada, Municipio de **Lerma**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 lotes resultantes para 96 viviendas de tipo medio, conforme al **Plano de Subdivisión**, (Número de plano 1/3), el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	No. de Viviendas
LOTE 1	10,652.624	Habitacional	48
LOTE 2	9,673.376	Habitacional	48
<b>TOTAL</b>	<b>20,326.000</b>	<b>Habitacional</b>	<b>96</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Vertical de tipo habitacional medio denominado "**Bosques Lerma**", en el **LOTE 1**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 10,652.624 m<sup>2</sup>, (DIEZ MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Tito Ortega No. 69, colonia El Panteón, Lerma de Villada, Municipio de **Lerma**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 48 viviendas, conforme al **Plano del Condominio Vertical en el Lote 1**, (Numero de plano 2/3), el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS (EDIFICIOS A, B, C y D)	3,205.050 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	3,757.285 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS Y CASETA	526.8152 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	400.000 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDADES PRIVADAS:	2,763.4738 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	10,652.624 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	48
NUMERO DE VIVIENDAS	48
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	32

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO EN EL LOTE 1		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
<b>EDIFICIO "A"</b>		
1	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
2	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
3	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
4	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
5	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
6	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
7	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
8	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
9	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
10	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
11	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
12	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1,105.0020</b>	<b>12 Viviendas</b>
<b>EDIFICIO "B"</b>		
1	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
2	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
3	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
4	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
5	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
6	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
7	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
8	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
9	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
10	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
11	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
12	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,105.0020</b>	<b>12 Viviendas</b>
<b>EDIFICIO "C"</b>		
1	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
2	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
3	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
4	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
5	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
6	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
7	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
8	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
9	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
10	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
11	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
12	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,428.0834</b>	<b>12 Viviendas</b>
<b>EDIFICIO "D"</b>		
1	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
2	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
3	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
4	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
5	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
6	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)

7	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
8	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
9	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
10	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
11	119.4833	Habitacional (1 Vivienda)
12	118.5306	Habitacional (1 Vivienda)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,428.0834</b>	<b>12 Viviendas</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5,066.1708</b>	<b>48 Viviendas</b>

AREAS COMUNES EN EDIFICIOS A y B	
CIRCULACION VERTICAL	23.832 M2.
CIRCULACION HORIZONTAL	68.6206 M2
SERVICIOS E INSTALACIONES	19.5177 M2.
JARDINES INTERIORES	10.9163 M2.
<b>SUBTOTAL DE AREAS COMUNES</b>	<b>122.8866 M2</b>
<b>TOTAL AREAS POR EDIFICIO:</b>	<b>1,227.8866 M2</b>

AREAS COMUNES EN EDIFICIOS C y D	
CIRCULACION VERTICAL	23.832 M2.
CIRCULACION HORIZONTAL	69.8728 M2
SERVICIOS E INSTALACIONES	19.6344 M2.
JARDINES INTERIORES	22.0038 M2.
<b>SUBTOTAL DE AREAS COMUNES</b>	<b>135.3430 M2</b>
<b>TOTAL AREAS POR EDIFICIO:</b>	<b>1,563.4264 M2</b>

**TERCERO:** Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Vertical de tipo habitacional medio denominado "**Bosques Lerma**", en el **LOTE 2**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **9,673.376 m2**, (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Tito Ortega No. 69, colonia El Panteón, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 48 viviendas, conforme al **Plano del Condominio Vertical en el Lote 2**, (Numero de plano 3/3), el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS (EDIFICIOS E, F, G y H)</b>	<b>2,991.566 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.</b>	<b>3,351.722 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS COMUNES CONSTRUIDAS Y CASETA</b>	<b>197.523 M2</b>
<b>SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS</b>	<b>400.000 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDADES PRIVADAS:</b>	<b>2,732.565 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>9,673.376 M2</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:</b>	<b>48</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>48</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:</b>	<b>32</b>

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO EN EL LOTE 2		
Area privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
<b>EDIFICIO "E"</b>		
1	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
2	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
3	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
4	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
5	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
6	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
7	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
8	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
9	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
10	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
11	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
12	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1,105.0020</b>	<b>12 Viviendas</b>

EDIFICIO "F"		
1	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
2	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
3	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
4	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
5	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
6	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
7	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
8	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
9	93.0807	Habitacional (1 Vivienda))
10	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
11	93.0807	Habitacional (1 Vivienda)
12	91.0863	Habitacional (1 Vivienda)
SUBTOTAL		1,105.0020 12 Viviendas
EDIFICIO "G"		
1	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
2	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
3	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
4	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
5	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
6	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
7	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
8	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
9	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
10	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
11	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
12	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
SUBTOTAL		1,231.0548 12 Viviendas
EDIFICIO "H"		
1	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
2	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
3	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
4	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
5	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
6	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
7	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
8	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
9	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
10	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
11	103.4931	Habitacional (1 Vivienda)
12	101.6827	Habitacional (1 Vivienda)
SUBTOTAL		1,231.0548 12 Viviendas
TOTAL		4,672.1136 48 Viviendas

AREAS COMUNES EN EDIFICIOS E y F	
CIRCULACION VERTICAL	23.832 M2.
CIRCULACION HORIZONTAL	68.6206 M2
SERVICIOS E INSTALACIONES	19.5177 M2.
JARDINES INTERIORES	10.9163 M2.
SUBTOTAL DE AREAS COMUNES	122.8866 M2
TOTAL AREAS POR EDIFICIO:	1,227.8866 M2

AREAS COMUNES EN EDIFICIOS G y H	
CIRCULACION VERTICAL	23.832 M2.
CIRCULACION HORIZONTAL	72.4839 M2
SERVICIOS E INSTALACIONES	14.6358 M2.
JARDINES INTERIORES	9.8139 M2.
SUBTOTAL DE AREAS COMUNES	120.7656 M2
TOTAL AREAS POR EDIFICIO:	1,351.8204 M2

**CUARTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberán **ceder al Municipio de Lerma**, Estado de México, un área equivalente a **1,440.00 m2**, (UN MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación no podrá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, sino que se deberá ceder un predio con la superficie señalada, el cual deberá constar con los servicios públicos indispensables, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 480.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante el oficio número DG/1319/2013, de fecha veinte de junio de dos mil trece, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/056/2014, de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**IV. VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/2465/2013, de fecha nueve de octubre del dos mil trece, en el que se indica que deberá solicitar el dictamen de incorporación e impacto vial, para el proyecto que se pretende, y que expedirá la misma dependencia.

**V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de

Lerma, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.384 AULA	\$248,762.68
Escuela secundaria.	1.536 AULA	\$932,549.34
Jardín vecinal	384.00 M2	\$153,953.28
Zona deportiva	460.80 M2	\$212,373.50
Juegos Infantiles	307.20 M2	\$141,582.34
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'689,221.14</b> <b>(UN MILLON, SEISCIENTOS</b> <b>OCHENTA Y NUEVE MIL,</b> <b>DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS,</b> <b>CATORCE CENTAVOS, M.N.)</b>

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	24.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$146,199.42 <b>(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.)</b>

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**QUINTO:**

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el Folio CV/SC/039/2013, y el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2572/13, de fecha diez de octubre del dos mil trece, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-5911/2013, de fecha ocho de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**SEXTO:**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **OCTAVO y NOVENO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**SEPTIMO:** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

**OCTAVO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ **7,525,718.56** (SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, 565/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**NOVENO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ **113,805.96** (CIENTO TRECE MIL, OCHOCIENTOS CINCO PESOS, 96/100 M.N.), para cubrir los **derechos de supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de 2% (**DOS POR CIENTO**) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **5,690,297.99** (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 99/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

**DÉCIMO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma, **por el control para el establecimiento el sistema de agua potable** la cantidad de \$109,437.49 (CIENTO NUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 49/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$118,477.98 (CIENTO DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 98/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO  
TERCERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA REAL ASUNCION, S.A. DE C.V.**", de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, y de los Planos 2/3 y 3/3 de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/0-5911/2013, de fecha ocho de octubre del dos mil trece, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Lerma.

**DÉCIMO****OCTAVO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como los datos consignados en los Planos 1/3, 2/3 y 3/3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****NOVENO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO****PRIMERO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO****SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO****TERCERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Bosques Lerma**", ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO****CUARTO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Bosques Lerma**", ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 494/14, Juicio Ordinario Civil, "Usucapión", promovido por MARIA ALEJANDRA GOMEZ HERNANDEZ en contra de MARTHA ALCANTARA PACHECO y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES S.A. DE C.V. mediante autos de fecha veintiuno de enero y cuatro de febrero ambos del dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION respecto del inmueble identificado con el número de LOTE número 11 (ONCE) MANZANA VI (SEIS) y casa sobre el construida marcada con el número oficial 8 (OCHO) de la calle San Luis, en el Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Cruz" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 metros y colinda con lote 9, al sur mide 15.00 metros y colinda con lote 13, al oriente mide 10.00 metros y colinda con la calle San Luis y al poniente mide 10.00 metros y colinda con lotes 10 y 12. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. C).- La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a mi favor.

D).- El pago de gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre del dos mil catorce.- Doy fe.

Validación.- auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de enero y cuatro de febrero ambas del dos mil quince. Expedidos a los once días del mes de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Valdez Reza.- Rúbrica.

378-A1.- 25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra BERTHA RUBIO DEL VILLAR, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 636/13, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la Usucapión del predio marcado con el número 409, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Centro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad del Licenciado Rubio del Villar, al sur: 6.00 metros con calle de su ubicación; al oriente: 28.00 metros con el resto del terreno y al poniente: 28.00 metros con Cornelio Vergara Díaz Leal, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento número 427, del volumen XI del libro 1º de la sección primera, a fojas 2 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, a nombre de BERTHA RUBIO DEL VILLAR... b) La cancelación de la inscripción hecha a favor de la señora BERTHA RUBIO DEL VILLAR, respecto del predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación que antecede, c) En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que origina esta instancia, hasta su total solución...", basándose en los siguientes hechos: "... el suscrito me encuentro poseyendo dese hace más de treinta y dos años el predio que nos ocupa en forma pacífica, continua, ininterrumpida y en mi carácter de propietario, pues lo he trabajado y poseído durante todo este tiempo, manifestando que dicha posesión la adquirí mediante contrato verbal de donación celebrado con la señora JUSTINA VERGARA "N", predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y el cual he poseído sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento y al haber poseído dicho bien por un lapso mayor al que requiere la Ley para que opere la Usucapión, es que ocurre ante este órgano jurisdiccional para obtener sentencia que me declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, consecuentemente se deberá ordenar la cancelación de los datos registrales a nombre de la demandada y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a nombre del suscrito...". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada BERTHA RUBIO DEL VILLAR, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, enero treinta del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

945.- 25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1569/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación promovido por ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, en contra de JOSE RESENDIZ J., haciéndole saber que en fecha ocho de octubre de dos mil trece, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: A.- La prescripción adquisitiva a mi favor sobre una parte del predio del inmueble denominado El Potrero de la Trinidad de la Ex Hacienda El Cazadero, ubicado en el Polotitlán, Estado de México. B.- Se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia y se me declare como legítimo propietario del inmueble precitado. Hechos.- El día sábado 24 de noviembre de 1990, estando presentes ALBERTO BASURTO RESENDIZ, LUISA FLORES MARTINEZ y MARIA BASURTO RESENDIZ adquirí de JOSE RESENDIZ J., mediante compraventa verbal una fracción del terreno denominado El Potrero de la Trinidad de la Ex Hacienda El Cazadero, ubicado en Polotitlán, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son: al norte: 187.32 metros linda con Concepción Reséndiz Garfias, al sur: 201.37 metros linda con ejido de Celayita, al oriente: 30.12 metros linda con Joaquín Valenzuela. y al poniente: 125.39 metros linda con Juan Monroy Hernández, con una superficie aproximada de 14,453.34 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados). 2.- El terreno mencionado en el hecho que antecede forma parte de un predio mayor denominado Potrero de la Trinidad, Ex Hacienda de Cazadero, ubicado en el Polotitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 2736000027360 a nombre de JOSE RESENDIZ J., con una superficie de 190,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las medidas y colindancias, al norte: 188.00 metros linda con ejido de Cazadero, al sur: 190.00 metros linda con ejido de Celayita, al oriente: 1032.00 metros linda con Leonardo Reyes, al poniente: 1003.00 metros con propiedad de Teodoro Garfias. 3.- Desde hace más de veinte años he tenido la posesión del inmueble aludido en el hecho número 1, el cual adquirí mediante compraventa verbal que le hice a el señor JOSE RESENDIZ J. con los requisitos señalados por la Legislación propios para usucapir en calidad de propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 24 de noviembre de 1990, en forma pacífica, continua, no me ha sido interrumpida, pública, por lo que en mi consideración ha operado en mi favor la usucapición sobre dicho inmueble, razón por la cual demando a JOSE RESENDIZ J., en virtud de que el multicitado inmueble forma parte del inmueble que se encuentra inscrito a su favor, mismo que adquirí de JOSE RESENDIZ J., mediante compraventa verbal de fecha 24 de noviembre de 1990. 4.- En virtud de que carezco de justo título y estando inscrito dicho predio, se me declare legítimo propietario del multicitado inmueble por usucapición y como consecuencia, se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado JOSE RESENDIZ J., no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de enero de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JOSE RESENDIZ J., a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de enero de dos mil quince.-Auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

757.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**INMOBILIARIA LULIBERT S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.** se le hace saber que FERNANDO FORLET \*MARTÍNEZ actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 617/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A.- Por lo que se hace a la persona moral INMOBILIARIA LULIBERT S.A. la prestación positiva en mi favor respecto del inmueble ubicado en el LOTE 6 Al (seis A izquierdo), de la Av. Valle de San Lorenzo, Manzana 33, de la Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, C.P. 57139, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual posee la superficie de 96.63 m2 y medidas y colindancias, al NORESTE en 16.10 m. con lote 7 "A", al SUROESTE en 16.11 m. con resto del predio que forma parte, fracción "derecha" del lote seis (6 "A" DER), SURESTE en 6.00 m. con lote diecinueve, NORESTE en 6.00 m. con calle Valle de San Lorenzo. Mismo lote que pertenece al certificado de inscripción que exhibió en el presente escrito de demanda y, que es identificado en el folio real electrónico número 143523, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, como el lote 6, Manzana 33, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Asimismo acredito fehacientemente que dicho inmueble a usucapir le corresponde la ubicación y registro que señalo en los párrafos anteriores con el dictamen pericial en Materia de TOPOGRAFÍA Y AGRIMENSURA, en original y signado por el Ingeniero Arquitecto Fernando Sabás López de la Garza, con cédula profesional número 907798 quien es perito del H. Poder Judicial de la Federación p153-2005, respecto del bien inmueble identificado como casa y terreno ubicado en la manzana 33, lote 6, "A" I, del fraccionamiento Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México.- B) Por lo que hace a la persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A, la prescripción positiva a favor del actor en inmueble con los datos antes aludidos.- C) Una vez acreditada la acción y decretada la sentencia a favor del actor girar oficios al Registro Público de la Propiedad del Estado de México para la cancelación de la inscripción de obra en la Partida 1928, volumen 130, Libro 1º, Sección 1 de fecha 10 de septiembre de 1981.- D) Y en consecuencia de las anteriores prestaciones la inscripción de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, en la que se declare al suscrito legítimo y único propietario del inmueble en comento.- E) Para efectos del emplazamiento de la codemanda, persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. y reiterando bajo protesta de decir verdad ignora su domicilio para poder ser emplazada a juicio, ya que la empresa que le vendió el inmueble que habita y es dueño desde hace más de treinta años, es la persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. en tal situación y de conformidad con lo estipulado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se giren oficios de búsqueda y localización. Fundándose en los siguientes hechos; con fecha 29 de noviembre de 1981 celebraron contrato de compraventa: por lo que ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA LULIBERT S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este

Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

AUTO DE FECHA: veintisiete de enero de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GERMAN PEÑA TORRES.- RÚBRICA.

775.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 404/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL BECERRIL ROJAS, denunciado por LILIA, SILVIA, HUMBERTO NOEMI y LUIS MAYOLO de apellidos BECERRIL BECERRIL y JOHNY ISAAC GARDUÑO BLANCAS, fundándose para ello en los siguientes hechos: como se acredita con el acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil de Malinalco, GABRIEL BECERRIL ROJAS, falleció el día doce de junio del año dos mil siete, el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en calle Juan Soldano, número doscientos siete, en la población de Chalma, Municipio de Malinalco, el finado otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez, Notario Público Número Cincuenta y uno, como consta de la escritura número 37,419, manifestando los denunciados que en la Cláusula Primera del testamento otorgado por el autor de la presente sucesión, este instituye como sus únicos y universales herederos a sus hijos LUIS MAYOLO, SILVIA, LILIA y NOEMI BECERRIL BECERRIL, y su nieto ISAAC BECERRIL CARMONA, acreditando su entroncamiento con las actas de nacimiento que exhiben, refiriendo que desconocen el domicilio del Coheredero ISAAC BECERRIL CARMONA solicitando sea notificado por medio de edictos...", por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil trece, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de ISAAC BECERRIL CARMONA, quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio, por lo que el Juez de los autos en fecha veintisiete de enero del dos mil quince, dictó un proveído que entre otras cosas dice "apreciándose de actuaciones que no fue posible la localización del coheredero, como se solicita con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.165 fracción V, 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al señor ISAAC BECERRIL CARMONA, por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la denuncia del juicio sucesorio que nos ocupa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos y apersonarse a la sucesión testamentaria a bienes de GABRIEL BECERRIL ROJAS, si a su derecho conviene, personalmente o por quien pueda representarlo, así mismo para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento", en Tenancingo, México, a nueve de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

770.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 548/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SILVIA GONZÁLEZ OSNAYA, en contra de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. y JOSÉ DOLORES OLVERA REA, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- De Inmobiliaria Zaragoza S.A. que por sentencia judicial que se decreta que ha operado a su favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida López Mateos número 80, Colonia Bosques de Atizapán, Estado de México, anteriormente identificado como lote 7, de la manzana I Colonia Unidad Urbana Zaragoza, con una superficie aproximada de 141.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte:7.00 metros con barranca; al sur: 7.00 metros con calle 1; al oriente: 20.50 metros con lote 8; y al poniente: 20.00 metros con lote 6, y como consecuencia que sea convertido en legítima propietaria de dicho bien posesión que se ha detentado por el transcurso de 24 años con 8 meses en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; B).- Del Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Tlalnepantla, México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. bajo el folio real electrónico número 00162080, anteriormente con antecedentes registrales partida 25, volumen 103, libro 1º sección 1ra. Y en su lugar proceda inscribir a su favor la sentencia definitiva que declare que opero la usucapión y por ende se ha convertido en legítima propietaria; C).- De JOSÉ DOLORES OLVERA REA, que por sentencia definitiva se declare que la resolución dictada le pare perjuicio, con motivo del contrato de compraventa celebrado el día 20 de mayo de 1986 respecto del inmueble antes descrito, bajo las condiciones y términos pactados en el clausulado del contrato de compraventa exhibido, D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSÉ DOLORES OLVERA REA, respecto del inmueble multicitado con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que en la misma fecha le otorgo la posesión física, material y jurídica: en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita liquidó a JOSÉ DOLORES OLVERA REA, el precio de la operación de compraventa, fecha en que se le hizo entrega de la documentación de dicho inmueble; que ha realizado pagos derivados del traslado de dominio, así como impuesto predial, derechos por consumo de agua, consumo de energía eléctrica y que desde esa fecha posee el inmueble de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A.", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el Periódico Oficial "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.- Rúbrica.

300-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SILVIA SUSANA ANAYA ANAYA bajo el número de expediente: 1103/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha quince y veintiuno de enero ambos del dos mil quince.- "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien hipotecado consistente en vivienda "A" dúplex, construida sobre la unidad privativa 4, del lote condominal 26, de la manzana 45 del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas" ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente se señalan las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil quince, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "Diario Imagen", sirviendo como base del remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado...".- Notifíquese.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.- Rúbrica.

921.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 535/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSE LUIS FLORES NEGRETE en contra de ANA MARIA MARTINEZ HERRERA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE LUIS FLORES NEGRETE, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ISABEL FLORES MARTINEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la

Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- Con fecha 30 de septiembre del 1997, se dictó una sentencia definitiva en el juicio de divorcio necesario, ante el Juzgado 19 del Registro Civil del Distrito Federal anexando copia certificada de la misma ...2.- En el citado juicio se fijó por el Juez Primero del Distrito Judicial de Cuautitlán, una pensión alimenticia del 15% por ciento del ingresos del suscrito a favor de mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ cantidad que se viene descontando desde el año de mil novecientos noventa y siete a la fecha ...3.- El 15% por ciento que se me descuenta de todas mis percepciones ...4.- Actualmente la C. ANA MARIA MARTINEZ HERRERA es la que cobra la pensión alimenticia de mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ ...5.- En la actualidad mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ tiene la edad de 21 años de edad, ni trabaja, ni estudia, por lo que es procedente la cancelación de la pensión alimenticia ...7.- Siendo testigos de todos los hechos las C.C. Leticia Isabel Flores Negrete y Guadalupe Laura Flores Negrete y Oscar Pérez Quintanar, quienes tienen; su domicilio ubicado en Petrel 9, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, México.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

315-A1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal deducido del expediente número 322/2000, relativo al Juicio Verbal sobre Divorcio Necesario promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE contra ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha diez de febrero de dos mil quince, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos aplicable se han señalado las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, lote cinco, manzana cinco, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, esto último por conducto de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,116,200.00 (UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue evaluado por la perito oficial designada por este Tribunal, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al precio mencionado. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

957.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 569/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUANA MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ en contra de VENTAS IMPULSO S.A. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México acuerda: con fundamento en los artículos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la y en relación a los preceptos 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, como se pide y a fin de celebrar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles embargados en autos, ubicado en: calle de Cerezos número novecientos once, esquina Perales y lote de terreno con construcción, siendo el lote número cinco, de la manzana once, Sección Cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en Metepec, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 990-2150 a fojas 100, volumen 319 Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos; el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: siete metros con calle Cerezos; al sur: siete metros con lote seis; al oriente: veintiún punto setenta y nueve metros con calle Perales y al poniente: veintiún punto cinco metros con lote cuatro; a nombre de la codemandada MARIA ELVA ROCHA HERRERA, el segundo inmueble ubicado en; el lote seis, zona cinco, manzana cuatro de los que se subdividió el terreno que pertenecido al ejido denominado Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente calle Andrés Quintana Roo, número novecientos seis de esta Ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 771-272 a fojas ciento veintiuno, volumen 287, Libro Primero, Sección Primera de fecha, ocho de enero de mil novecientos noventa; el cual tiene una superficie aproximada de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: quince punto treinta metros con calle Andrés Quintana Roo, al sureste: veintitrés punto sesenta y seis metros con lote número siete; al suroeste: quince punto cincuenta metros con lote número doce y al noroeste: veintiún punto ochenta metros con lote número cinco a nombre de la codemandada ALICIA CABODEVILA CHAZARO; para lo cual se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil quince, en atención a que el último de los inmuebles citados se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del primer bien inmueble la cantidad de \$2'144,700.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y del segundo bien inmueble la cantidad de \$1'518,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, lo anterior en términos del numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, el cual establece: "la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado". De igual manera, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado éste deberá ser a favor del Poder Judicial del Estado de México. De igual forma, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas

por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Se expiden a los cuatro diecinueve del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

930.-24 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EULALIO MOLINA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 190/2015, en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Autopista México-Querétaro, sin número y/o Km., 49, Barrio Chautonco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 44.20 metros y colinda con Rafael Molina Viguera; al sur: en 56.00 metros y colinda con Jaguey, Municipio de Coyotepec, Estado de México; en primer oriente: en 36.60 metros y colinda con barranca, Municipio de Coyotepec, Estado de México; en segundo oriente: en 25.00 metros y colinda con barranca, Municipio de Coyotepec, Estado de México; al poniente: en 59.70 metros y colinda con súper carretera México-Querétaro. Con una superficie total de 3,038.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintitrés (23) días de febrero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

425-A1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

C. JUANA ARENAS RUBIO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUANA ARENAS RUBIO, expediente número 54/14, el C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar mediante edictos a la parte demandada C. JUANA ARENAS RUBIO, que en el Juicio Especial Hipotecario arriba detallado concediéndose el término de treinta días al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN: EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. EL PERIODICO LA CRONICA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

387-A1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 176/2015.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ANGELA ARELLANO ESCOBAR, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", respecto del inmueble denominado "CACAXTLA", ubicado en Cerrada 20 de Noviembre sin número, Comunidad de Santiago Chimalpa, Municipio Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.50 METROS Y LINDA CON CERRADA 20 DE NOVIEMBRE. AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ ARELLANO. AL ORIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ ARELLANO. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS INICIANDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA 13.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO ARELLANO, HACIENDO UN ANCÓN DE 2.90 METROS PARA SEGUIR CON LA SEGUNDA LÍNEA DE 6.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO ARELLANO, Y QUE SUMANDO LAS DOS LÍNEAS DA UN TOTAL DE 19.00 METROS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.00 METROS CUADRADOS. Relativo a la compraventa celebrada con J. CONCEPCIÓN ARELLANO ESCOBAR, en fecha 10 de octubre del año 2000.-----

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

1080.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2015.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MA. DE LOURDES ALMAGUER PAREDES, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble ubicado en Calle Río San Juan sin número del poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 77.00 METROS, LA SEGUNDA DE 3.80 METROS, AMBAS COLINDANDO CON PASCUAL DUANA Y LA TERCERA DE 77.80 COLINDANDO CON LUIS LOPEZ HERNANDEZ. AL SUR: LINDA EN TRES LÍNEAS. LA PRIMERA DE 75.90 METROS COLINDANDO CON GONZALO DUANA, LA SEGUNDA DE 7.25 METROS COLINDANDO CON GONZALO DUANA Y LA TERCERA DE 78.95 METROS, COLINDANDO CON CRUZ PELAES. AL ORIENTE: 19.85 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO CRUCES. AL PONIENTE: 9.75 METROS, CON ENTRADA Y SALIDA COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE QUE DA AL RÍO SAN JUAN, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,223.38 METROS CUADRADOS. Relativo a la compraventa celebrada con ROQUE ALMAGUER LEYVA, en fecha 15 de octubre de 1998.-----

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE

EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

1081.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 176/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSE RAFAEL NOVIA BLANQUEL, respecto de una fracción de terreno ubicada sobre la Carretera Toluca-México, San Antonio El Llanito, Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 metros con propiedad del señor Alonso Cid; al sur: 10 metros con Tercera privada de la Familia Alanís (carretera Toluca-México); al oriente: 25 metros con propiedad privada; al poniente: 25 metros con Eufrosina Sofía Alanís Durán. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de febrero del año dos mil quince.- Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

1070.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 24/2015 que se tramita en este Juzgado, ASCENCION JOSE LUIS TORRES CAMPOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Santa María, paraje denominado Crucero de Chichihua y sobre la Avenida 16 de Septiembre sin número, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 21.00 metros y colinda con Luis Anastacio Cuevas Pavón; al oriente: 41.35 metros y colinda con Tiburcio Reyes Villalobos; y al poniente: 40.00 metros colinda con Amparo Consuelo Cuevas Pavón. Con una superficie aproximada de 854.07 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a veinticuatro de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 18 de febrero de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

1062.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 789/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, promovido por EZEQUIEL JUAREZ ENRIQUEZ, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de seis (06) de enero de dos mil quince (2015), se ordenó dar intervención para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la posesión que tengo respecto del inmueble descrito en el hecho uno romano, pues la posesión que tengo respecto del inmueble es para prescribir, además de que el inmueble que tengo en posesión no forma parte de uno de mayor porción y no se encuentra inscrito en el referido instituto a favor de persona alguna. B).- Como consecuencia decretar que ha quedado debidamente comprobada la posesión que tengo, respecto del inmueble en cuestión. C).- Ordenar al Instituto de la Función Registral la inscripción de la posesión que tengo del inmueble tantas veces mencionado, por ser apta para prescribir. HECHOS: I.- Con fecha veintinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, celebré contrato escrito de compraventa en mi carácter de comprador con el C. MARGARITO JACINTO VILLEGAS, quien intervino en su carácter de vendedor del inmueble que a continuación se describe: ubicación: lote de terreno número 11 (actualmente calle Volcán Cuicuico), manzana 20, Colonia Rancho Las Nieves, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 10, al oriente: 09.00 metros con propiedad privada, al poniente: 09.00 metros con calle Cuicuico (actualmente calle Volcán Cuicuico), superficie 153.00 metros cuadrados. II.- El inmueble de referencia carece de antecedentes en el Instituto de la Función Registral. IV.- Con la finalidad de ilustrar a su Señoría sobre la identificación y ubicación del inmueble objeto de esta solicitud, como anexo cuatro, agregó en original plano descriptivo y de localización de dicho inmueble. V.- Le informo a su Señoría que el inmueble objeto de procedimiento judicial no está sujeto a régimen ejidal o comunal, como lo acredito con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Acolman. VI.- Con la finalidad de que en su momento procesal oportuno sean citados a la información testimonial que se desahogará dentro de este procedimiento, le proporciono los nombres de los colindantes actuales del inmueble objeto de este procedimiento, JAVIER ESTRADA, ANGELA DIAZ DIAZ y TERESA ARANDA ZAMORA. VII.- Le manifiesto que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido en el hecho uno romano de este ocurso, es decir desde el veintinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, y hasta el día de hoy, he poseído el inmueble objeto del presente procedimiento, de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario, de lo que se desprende que la posesión que tengo sobre el inmueble es apta para prescribir. Aunado a lo anterior bajo protesta de decir verdad, le manifiesto que el inmueble cuya posesión se solicita sea inscrita no constituye parte de una de mayor porción.

Lo manifestado en este hecho también lo solicita a varias personas, cuyos nombres le proporcionaré a su Señoría con posterioridad, a quienes me obligo a presentar ante este H. Juzgado para que rindan su información testimonial en los términos de los artículos 3.21 y 3.22 del Código Procesal Civil vigente en la entidad. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de

circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho días de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

142-B1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTA MOLINA GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 141/2015, en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en: calle Hidalgo, sin número, Barrio San Bartolo, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 12.91 metros y colinda con Carlos Fones Molina; al sur: en 12.91 metros y colinda con camino público; al oriente: en 10.00 metros y colinda con cerrada particular; al poniente: en 10.00 metros y colinda con Carlos Fones Molina. Con una superficie total de 129.10 (ciento veintinueve metros punto diez centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce (12) días de febrero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de febrero del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

425-A1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 105/2015 MARIA GUADALUPE TORRES OROZCO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Amimialco sin número y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.68 metros y colinda con calle privada sin nombre; al sur: 12.68 metros y colinda con Rubén Figueroa; al oriente: 15.20 metros y colinda con calle Amimialco; al poniente: 15.20 metros y colinda con Delia Gutiérrez Linares, con una superficie aproximada de 192 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, en Toluca, México a veinticuatro de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.- Rúbrica.

1059.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LUZ MARÍA ALVARADO MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 242/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle 1ro. de Mayo sin número, Barrio San José, en la comunidad de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxotla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.93 metros con Macaria Rodríguez Hernández; AL ORIENTE.- En 1ra. línea 19.93 con Calle 1ro. de Mayo; AL ORIENTE.- En 2da. línea 15.63 metros con Calle 1ro. de Mayo; AL SUR.- 19.36 metros con Víctor Manuel Jiménez Hernández; AL PONIENTE.- 15.16 metros con José Isabel Cruz Martínez; AL SUR.- 32.83 metros con José Isabel Cruz Martínez; AL PONIENTE.- 19.91 metros Privada sin nombre; teniendo una superficie de 1,326.90 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

434-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CRISTIAN SALAS PONCE, por su propio derecho, bajo el expediente número 192/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Prolongación de Calle Pirules sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 47.70 metros con Irene Pineda Vázquez; AL SUR.- 39.00 metros con María Trujillo Ramírez; AL ORIENTE.- 17.00 metros con Ángel Rodríguez Pineda; AL PONIENTE.- 17.00 metros con Prolongación de Calle Pirules; teniendo una superficie de 711.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

426-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FÉLIX GONZALEZ GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el Expediente 1413/2014, respecto del inmueble, ubicado en calle Turqueza, lote 59, Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con CARMELO SANTOS MARTÍNEZ, AL SUR: 20.00 metros y linda con DEMETRIO SANTOS FLORES; AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con CALLE TURQUEZA; PONIENTE: 15.00 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR; con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos. Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

142-B1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

EVA OVIEDO GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1131/2014 en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio San Martín paraje El Calvario, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 95.40 metros y colinda con Fidel Rosales Aguilar, Silverio Vega Carvajal, Santos López Medina, María de los Angeles Moreno Aguilar, Francisca Trejo Lujan y Mari Carmen García Soto, al sur: en 93.05 metros y colinda con Juan Luciano Oviedo García, al oriente: en 19.10 metros y colinda con Petra Rosas Peralta Macedo, al poniente: en 13.60 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie total de 1,543.80 (un mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cinco (05) días de diciembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Firmando Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

435-A1.-4 y 9 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Exp. 8784/01/2015, LA C. ADRIANA NAVA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con María Simona Torres Herrera; al sur: 15.00 metros colinda con Jesús Nava López; al oriente: 16.00 metros colinda con María Simona Torres Herrera; y al poniente: 16.00 metros colinda con Teodoro López. Con una superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero del 2015.- Rúbrica.

974.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

LA C. IMELDA AREVALO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30896/86/2014, sobre un predio ubicado en el callejón de Allende, al lado oriente del Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.59 metros colinda con Ema Arévalo Sánchez (actualmente Imelda Arévalo Sánchez); al sur: igual medida que la anterior colinda con David Arévalo Sánchez (actualmente Ema Arévalo Sánchez); al oriente: 7.33 metros colinda con Tomasa Domínguez; al poniente: igual medida que la anterior colinda con callejón de su ubicación (actualmente calle Ignacio Allende Sur).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 10 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1071.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 216969/1769/2012, LOS C.C. VICENTE VEGA SANCHEZ y NYDIA EDITH REYES RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, del Barrio La Concepción, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 39.30 mts. y colinda con Benito Casildo Munguía María; al sur: 38.20 mts. y colinda con Albino Agustín; al oriente: 10.00 mts. y colinda con camino hoy calle Adolfo López Mateos; al poniente: 10.00 mts. y colinda con Ramón Romero Villanueva y Mateo Romero Zárate. Superficie de: 387.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de febrero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1073.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Expediente No. 255/184/2013, GELASIO SANCHEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en calle cerrada de Francisco I. Madero 13 Colonia Río Frío de Juárez, Código Postal 56590, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 10.00 metros, con Eduwiges Ortega Soto; al sur: 10.00 metros con callejón privado; al oriente: 19.25 metros con María de Lourdes Ambrosio Cruz; al poniente: 22.50 metros con Alfredo Pérez Vega y Gelasio Sánchez Rivas; con una superficie total de: 208.75 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 27 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1086.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Expediente No. 278/51/2014, ORTENCIA GALICIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Temascaltila", se encuentra ubicado en la calle de Nogal S/N, de la población de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.10 metros y colinda con Ramiro Galicia Pacheco; al sur: 13.10 metros y colinda con María Luisa Espinosa Segovia; al oriente: 25.10 metros y colinda con callejón Nogal; al poniente: 25.10 metros y colinda con César Jiménez Guzmán; con una superficie total de 328.81 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 07 de noviembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1086.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Expediente No. 229/130/2012, RAUL SANTIAGO LORENZO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en Cda. Hidalgo Esq. Cda. Morelos S/N, Código Postal 56620 Colonia Independencia San Pablo Atlazajipán, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.70 metros

colinda con Cda. Morelos; al sur: 10.70 metros colinda con Antonio Ibáñez Jiménez; al oriente: 9.97 metros colinda con Abel López Matías; al poniente: 9.97 metros colinda con Cda. Hidalgo; con una superficie total de 106.67 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 27 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1086.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**EDICTO**

Expediente: 188424/81/2013, ISAIAS VAZQUEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio ubicado en calle Arquitectura Autogobierno marcado con el lote número 199 Colonia El Guarda Municipio de Huixquilucan, Estado de México: Las medidas y colindancias son las siguientes; al norte: mide 7.60 mts. (siete metros, sesenta centímetros) y colinda con calle Arquitectura; al sur: mide 7.60 mts. (siete metros sesenta centímetros) y colinda con lotes: 203 y 204; al oriente: mide 16.40 mts. (dieciséis metros, cuarenta centímetros) y colinda con lote número 198; al poniente: mide 15.60 mts. (quince metros, sesenta centímetros) y colinda con lote número 200. Con una superficie de 120.00 mts. 2. (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 febrero del 2015.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

1067.-4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTO**

Exp. 16/16/2014, EL C. DANIEL NILO VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Francisco Villa, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda; al norte: 9.80 mts. con Crisanto Mendoza Sánchez, 4.90 mts. con Silverio Mendoza García, al sur: 14.60 mts. con privada sin nombre, al oriente: 10.05 mts. con Remedios Velázquez Ramírez, al poniente: 9.80 mts con Ange Cid Romero, 0.20 mts. con Silverio Mendoza García. Con una superficie aproximada de: 144.00 m2. Superficie construida: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México 24 de febrero del 2015.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1077.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTO**

Exp. 17/17/2014, EL C. REMEDIOS VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Francisco Villa, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 13.28 mts. con Silverio Mendoza García; al sur: 12.00 mts. con privada Francisco Villa; al oriente: 10.18 mts. con calle Francisco Villa; al poniente: 9.98 mts. con Daniel Nilo Velázquez Ramírez; con una superficie aproximada de: 127.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 24 de febrero del 2015.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

1078.- 4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

LA C. MA. PAULITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 30729/83/2014, sobre un predio ubicado en Colonia La Campesina, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.10 Evodio García Medina; al sur: 13.70 Matilde Nájera García; al oriente: 11.80 Efrén Nájera García; al poniente: 13.00 calle Moctezuma. Superficie aproximada de 190.00 m2 (ciento noventa metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 12 de febrero del 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

977.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 11,619, de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA TOVAR LÓPEZ; y en la cual los señores PEDRO ANTONIO ALMEIDA TOVAR y VICTOR HUGO ALMEIDA TOVAR, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA No. 47 DEL ESTADO DE MEXICO.

386-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 45,801 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DAVID MORENO Y ORTIZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO DAVID MORENO ORTIZ, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ALMA RAMONA MORENO MALDONADO, DAVID ARTURO MORENO MALDONADO Y ELIZABETH ANGÉLICA MORENO MALDONADO, INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN EL SEÑOR DAVID ARTURO MORENO MALDONADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

379-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 864 extendida el 11 de febrero de 2015, ante mí, doña LAURA CARMEN, doña TERESA DE JESUS, don JOSE RAFAEL, don VICENTE ARMANDO y don IGNACIO, todos de apellidos MADRID GARDUÑO, en su carácter de hijos, se declararon únicos herederos en la sucesión legítima a bienes de su madre doña MARIA CONCEPCION GARDUÑO Y MUÑOZ, quien también era conocida como MARIA CONCEPCION GARDUÑO MUÑOZ, CONCEPCION GARDUÑO MUÑOZ o CONCEPCION GARDUÑO, aceptaron la herencia reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden y designaron albacea de la referida sucesión al expresado don JOSE RAFAEL MADRID GARDUÑO, quien además aceptó el citado cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de febrero de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

130-B1.-26 febrero y 9 marzo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

C. ARMANDO MONTES DE OCA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 3, VOLUMEN 105, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, MANZANA 4, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, SECCION CUARTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 5; AL SURORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 38; AL SURPONIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 3; Y AL NORPONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).

424-A1.-4, 9 y 12 marzo.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. ALICIA JANETH SOTO JIMENEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 13 Volumen 43 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69587.- Donde consta **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- RESPECTO DEL LOTE 46, MANZANA 8-B;** con una superficie de 130.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 9.00 MTS. CON LOTE 12, AL SURESTE: EN 9.00 MTS. CON AV. MANZANILLO, AL NORESTE: EN 14.52 MTS. CON LOTE 45, AL SUROESTE: EN 14.58 MTS. CON LOTE 47.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 01 de OCTUBRE de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RÚBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

128-B1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.



**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. el C. MARTIN GOMEZ HERNANDEZ, como apoderado de la señora ROSA MARIA SOLIS PAREDES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 171.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 5, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 6.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.- LOTE 6, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 7.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCLATECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 18 de febrero del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

392-A1.- 26 febrero, 4 y 9 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"EDICTO"**

LIC. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE; **LOTE 13, MANZANA 24 W, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DURANGO; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DICIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

416-A1.-4, 9 y 12 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

La C. MARIA DIAZ MARTINEZ Y/O MARIA DEL PUEBLITO DIAZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 24 Volumen 51, Libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de julio de 1965, mediante trámite de folio: 1018. -----

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 458, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE "FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A.", VENDE A "INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A., Y ESTA ADQUIERE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CRISTOBAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO** Respecto del Lote 46, Manzana 20.- Superficie de: 200.00 m2.- En el legajo únicamente se menciona la superficie, faltando las medidas y linderos.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2014.-

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

143-B1.- 4, 9 y 12 marzo.

..INCUIFF

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

ANNO FISCAL 2015

ANNO FISCAL 2015

Municipio:  
**TEOLOYUCAN**



CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	PRESUPUESTADO 2015
		AUTORIZADO 2014	REAL 2014		
<b>ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEOLOYUCAN, MEX.</b>					
<b>8110</b>	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>5,281,587.98</b>	<b>3,241,538.01</b>	<b>X</b>	<b>3,799,954.00</b>
4000	INGRESOS	5,281,587.98	3,241,538.01		3,799,954.00
4100	Ingresos de Gestión	2,641,587.98	1,342,818.01		1,479,954.00
4110	Impuestos	0.00	0.00		0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		0.00
4140	Derechos	0.00	0.00		0.00
4150	Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00		0.00
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,000,000.00	0.00		0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,641,587.98	1,342,818.01		1,479,954.00
4190	Contrib no Compen en las Fracc de la ley de Ing en Ejec Fisic Ant Pendientes de Liquidacion o Pago	0.00	0.00		0.00
<b>4200</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,640,000.00</b>	<b>1,898,720.00</b>		<b>2,320,000.00</b>
4210	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00		0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,640,000.00	1,898,720.00		2,320,000.00
<b>4300</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00		0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00		0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00		0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00		0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00		0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00		0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO  
 JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA  
 (RÚBRICA).

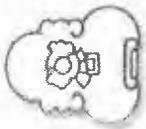
DIRECTOR DE FINANZAS  
 JESUS ABEZAIID SANCHEZ LOPEZ  
 (RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL  
 JOSÉ CARLOS VERA CASTELLO  
 (RÚBRICA).

PRIMER VOCAL  
 VICTOR HUGO ROJAS GUZMÁN  
 (RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
20	02	15

Fecha de elaboración:



Municipio:  
TEOLOYUCAN

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PSRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	AÑO FISCAL: 2015
----------	------------------------------------	------------------

PROYECTO		No. 4004		DEFINITIVO		X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEOLOYUCAN, MEX.		AUTORIZADO 2014		EJERCIDO 2014		PRESUPUESTADO 2015	
CAPÍTULO	CONCEPTO						
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,281,587.98	3,689,863.16	3,689,863.16	3,799,954.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,611,633.79	2,788,459.82	2,788,459.82	1,965,406.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,446.52	117,740.10	117,740.10	145,747.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	1,509,975.25	600,674.71	600,674.71	1,045,801.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	261,132.42	57,841.34	57,841.34	33,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,400.00	8,736.40	8,736.40	0.00		
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00		
9000	DEUDA PUBLICA	500,000.00	116,410.79	116,410.79	640,000.00		

PRESIDENTE DEL CONSEJO	DIRECTOR GENERAL
JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA (RUBRICA)	JOSÉ CARLOS VERA CASTELLO (RUBRICA)
DIRECTOR DE FINANZAS	PRIMER VOCAL
JESUS ABEZAI D SANCHEZ LOPEZ (RUBRICA)	VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN (RUBRICA)

DÍA	MES	AÑO
20	02	15

Fecha de elaboración:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015**  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal



DE

TEOLOYUCAN

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

ENTE PÚBLICO:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEOLOYUCAN	4004
PBRM-05	Tabulador de Sueldos	

Año Fiscal:	2015
-------------	------

Puesto Funcional	Nivel	No. de Prazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	5A	1	1	0	0	0.00	123,744.00	0.00	0.00	0.00	20,624.00	1,719.00	146,087.00
AUXILIAR CONTABLE	3A	1	1	0	0	0.00	144,624.00	0.00	0.00	0.00	24,104.00	2,009.00	170,737.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	10A	2	2	0	0	0.00	99,648.00	0.00	0.00	0.00	16,608.00	1,384.00	117,640.00
AUXILIAR GENERAL	9A	1	1	0	0	0.00	56,400.00	0.00	0.00	0.00	9,400.00	783.00	70,183.00
COORDINADOR	4A	1	1	0	0	0.00	124,680.00	0.00	0.00	0.00	20,780.00	1,732.00	147,192.00
DIRECTOR DE OPERACIÓN	2A	1	1	0	0	0.00	34,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,500.00
DIRECTOR GENERAL	1A	1	1	0	0	0.00	374,040.00	0.00	0.00	0.00	62,340.00	5,195.00	441,575.00
JEFE DE AREA	6A	1	1	0	0	0.00	117,192.00	0.00	0.00	0.00	19,532.00	1,628.00	138,352.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	7A	1	1	0	0	0.00	79,920.00	0.00	0.00	0.00	13,320.00	1,110.00	94,350.00
PROFESOR DE NATACION	11A	0	0	0	0	0.00	253,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,680.00
SECRETARIA	8A	1	1	0	0	0.00	56,400.00	0.00	0.00	0.00	9,400.00	783.00	70,183.00

Total Percepciones	1,684,479.00
Seguridad Social y Otras Percepciones	280,927.00
Total Capítulo 1000	1,965,406.00

JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
(RÚBRICA)

VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN  
PRIMER VOCAL  
(RÚBRICA)

JOSE CARLOS VERA CASTELLO  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA)

JESUS ABEZAI SANCHEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RÚBRICA)

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
23	02	2015

1172.-9 marzo.



**Municipio:**  
**XALATLACO**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PBPM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		AÑO FISCAL: 2015	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE XALATLACO, MEX.		PROYECTO	X	NO. 0072	DEFINITIVO
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014		RECAUDADO 2014	PRESUPUESTADO 2015
8111	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	84,084,786.87		84,084,786.87	90,766,065.00
4000	INGRESOS	84,084,786.87		84,084,786.87	90,766,065.00
4100	Ingresos de Gestión	3,308,441.00		4,712,396.66	3,308,441.00
4110	Impuestos	1,897,397.00		3,154,305.99	1,897,397.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00		0.00	0.00
4140	Derechos	0.00		65,213.00	77,620.00
4150	Productos de Tipo Corriente	1,188,756.67		1,188,756.67	1,188,756.67
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	130,801.00		130,801.00	92,198.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	173,320.00		173,320.00	47,438.00
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00		0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75,009,066.93		75,009,066.93	84,577,615.00
4210	Participaciones y Aportaciones:	74,051,446.93		74,051,446.93	84,577,615.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00		957,620.00	0.00
4300	Otros ingresos y Beneficios	4,363,323.28		4,363,323.28	2,880,009.00
4310	Ingresos Financieros	0.00		4,363,323.28	145,654.00
4320	Incremento por Variación de inventarios	0.00		0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00	0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00		0.00	0.00
4390	Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00		0.00	2,734,355.00

**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. INÉS ALEJANDRO PICHARDO CEDILLO (RÚBRICA)	LIC. FERNANDO FERREYRA OLIVARES (RÚBRICA)	LIC. JOSÉ MANUEL MIRANDA ESTRADA (RÚBRICA)
2° SÍNDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	
NOMBRE Y FIRMA	C.P. RAUL SERRANO PERALTA (RÚBRICA)	
3° SÍNDICO MUNICIPAL		
NOMBRE Y FIRMA		

DÍA	MES	AÑO
23	02	15

Fecha de elaboración:



Municipio:  
**XALATLACO**



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANO FISCAL	2015
----------	------------------------------------	------------	------

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE XALATLACO, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 0072		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	85,959,350.00	81,206,891.14	90,766,065.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	34,582,434.00	34,430,132.17	33,379,968.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,866,369.00	8,487,364.95	7,290,224.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	9,997,523.00	9,081,436.93	10,447,205.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,733,668.00	6,267,578.68	10,662,285.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	656,834.00	1,253,084.47	2,197,755.00	
6000	INVERSION PUBLICA	26,180,522.00	21,687,293.94	26,788,628.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

1° SINDICO MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. INES ALEJANDRO PICHARDO CEDILLO (RÚBRICA).	LIC. JOSÉ MANUEL MIRANDA ESTRADA (RÚBRICA).

2° SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA	LIC. FERNANDO FERREYRA OLIVARES (RÚBRICA).

3° SINDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA	C.P. RAÚL SERRANO PERALTA (RÚBRICA).

DÍA	MES	ANO
20	02	15

Fecha de elaboración.



Municipio:

**XALATLACO**



Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

ENTE PUBLICO		MUNICIPIO DE XALATLACO		0072		Año Fiscal		2015						
PBRM-05	Tabulador de Sueldos	Nivel	No. de Puestos	Combinata	Sindicalizado	Eventual	Dirección	Sueldo Base	Competencia	Clasificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		4	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	270,000.00	1,000.00	40,000.00	7,000.00	418,000.00
DIRECTOR DE PLANEACION		4	1	1	0	0	0.00	125,250.00	0.00	79,854.00	0.00	19,827.00	2,480.00	227,541.00
ELECTRICISTA		6	2	2	0	0	0.00	230,000.00	0.00	102,000.00	0.00	25,542.00	5,000.00	362,542.00
ENCARGADO DE CORREOS		5	1	1	0	0	0.00	33,200.00	0.00	16,800.00	500.00	3,880.00	1,700.00	58,060.00
ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA		5	1	1	0	0	0.00	100,000.00	0.00	25,000.00	0.00	10,500.00	1,000.00	138,500.00
ENCARGADO DEL ARCHIVO		5	1	1	0	0	0.00	52,000.00	0.00	40,000.00	500.00	7,500.00	1,600.00	101,000.00
ENCARGADO DEL DESPACHO DE PROTECCION CIVIL		4	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	89,000.00	0.00	25,000.00	4,800.00	197,600.00
ENCARGADO DEL MODELO A DISTANCIA		5	1	1	0	0	0.00	30,336.00	0.00	45,726.00	0.00	8,040.00	1,000.00	90,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON MUNICIPAL		6	1	1	0	0	0.00	24,000.00	0.00	106,000.00	0.00	10,000.00	2,130.00	142,130.00
ENFERMERO (A)		8	4	4	0	0	0.00	80,000.00	0.00	215,000.00	0.00	26,000.00	5,000.00	316,000.00
ENLACE DE MUNICIPIO A DIPUTACION		5	1	1	0	0	0.00	58,416.00	0.00	47,544.00	0.00	10,100.00	1,300.00	111,360.00
ENTRENADOR DE BOX		8	1	1	0	0	0.00	22,800.00	0.00	64,840.00	0.00	8,324.00	1,000.00	97,074.00
JARDINERO		7	6	6	0	0	0.00	219,346.00	0.00	210,000.00	0.00	47,000.00	12,000.00	432,346.00
JEFE DE TURNO		6	2	2	0	0	0.00	134,400.00	0.00	83,600.00	0.00	22,000.00	3,000.00	242,400.00
MANUAL DE LIMPIA		7	36	36	0	0	0.00	1,290,000.00	0.00	940,000.00	2,000.00	230,000.00	21,000.00	2,483,000.00
NOVENO REGIDOR		3	1	1	0	0	248,000.00	0.00	0.00	292,132.00	0.00	53,224.00	6,653.00	601,009.00
OCTAVO REGIDOR		3	1	1	0	0	248,000.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	38,144.00	5,000.00	532,744.00
OFICIAL DE OFICINA CONCILIADORA		4	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	82,800.00	0.00	15,600.00	2,600.00	220,400.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL		4	1	1	0	0	0.00	123,320.00	0.00	54,716.00	20,000.00	19,273.00	3,602.00	225,914.00
OPERADOR DE RECOLECTOR		6	6	6	0	0	0.00	351,118.00	0.00	215,000.00	0.00	54,000.00	10,000.00	630,118.00
OPERADORES DE VEHICULOS		6	8	8	0	0	0.00	320,000.00	0.00	310,160.00	1,000.00	120,000.00	15,000.00	987,160.00
POLICIA MUNICIPAL		7	32	32	0	0	0.00	1,545,500.00	0.00	750,000.00	2,000.00	298,740.00	44,805.00	2,844,125.00
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	1	1	0	0	466,000.00	0.00	0.00	438,000.00	30,000.00	74,388.00	21,000.00	1,020,500.00
PRIMER REGIDOR		3	1	1	0	0	248,000.00	0.00	0.00	294,086.00	1,000.00	53,224.00	6,653.00	604,563.00
PROFESOR DE CALA DE CULTURA		5	4	4	0	0	0.00	96,000.00	0.00	52,880.00	0.00	14,000.00	1,500.00	144,480.00
QUINTO REGIDOR		3	1	1	0	0	248,000.00	0.00	0.00	292,132.00	1,000.00	53,224.00	6,653.00	607,609.00

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015**

**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Municipio:  
**XALATLACO**



ENTE PÚBLICO		MUNICIPIO DE XALATLACO		00 / 2		Año Fiscal		2015				
PBRM-05	Tabulador de Sueldos	No de Plazas	Nivel	Categoría	Deudas	Sueldo Base	Compenación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
				Confianza	Subordinado	Eventual						
	SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA MPAL	1	6	1	8	0	0.00	48,000.00	500.00	10,000.00	1,625.00	133,625.00
	SECRETARÍA DE LA SEPTIMA REGIDURIA	1	6	1	0	0	9.00	23,018.00	1,000.00	20,500.00	2,800.00	118,276.00
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1	0	1	0	0	0.00	12,000.00	1,000.00	11,000.00	3,960.00	95,960.00
	SECRETARÍA DE OFICIALÍA CONCLUDORA	1	6	1	8	0	0.00	55,000.00	0.00	12,897.00	2,500.00	130,637.00
	SECRETARÍA DE PRESIDENCIA	1	8	1	0	8	0.00	69,120.00	3,000.00	16,341.00	2,502.00	162,057.00
	SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL	1	6	1	0	0	0.00	43,515.00	5,000.00	17,465.00	2,174.00	159,654.00
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	6	1	8	0	0.00	59,000.00	0.00	9,000.00	2,635.00	104,200.00
	SECRETARÍA DE SINDICATURA	1	0	1	0	0	0.00	60,000.00	1,000.00	18,000.00	1,600.00	180,600.00
	SECRETARÍA DEL SEGURO REGIDOR	1	6	1	0	0	0.00	45,716.00	1,000.00	14,691.00	2,300.00	94,737.00
	SECRETARÍA DEL TERCER REGIDOR	1	6	1	0	0	9.00	30,716.00	1,600.00	17,500.00	2,770.00	132,646.00
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	3	1	0	0	0.00	223,846.00	0.00	37,630.00	5,000.00	541,366.00
	SEGUNDO REGIDOR	1	3	1	0	0	0.00	249,416.00	0.00	44,334.00	5,000.00	545,350.00
	SEPTIMO REGIDOR	1	3	1	0	0	0.00	208,116.00	0.00	40,265.00	5,000.00	564,011.00
	SEXTO REGIDOR	1	3	1	0	0	0.00	262,132.00	1,000.00	53,224.00	6,653.00	602,669.00
	SINDICO MUNICIPAL	1	2	1	0	0	0.00	445,000.00	2,000.00	73,483.00	4,823.00	824,926.00
	TERCER REGIDOR	1	3	1	0	0	0.00	261,416.00	0.00	44,823.00	5,000.00	560,641.00
	TESORERO MUNICIPAL	1	4	1	0	0	0.00	347,200.00	1,000.00	45,000.00	11,000.00	666,300.00
										Total Percepciones:		28,970,842.00
										Seguridad Social y Otras Percepciones		4,403,126.00
										Total Capital de 1000		33,373,968.00

LIC. FERNANDO FERREYRA OLIVARES  
Presidente Municipal  
(Rúbrica).

LIC. INES ALEJANDRO RICHARDO  
CEDILLO  
Sindico  
(Rúbrica)

LIC. JOSE MANUEL MIRANDA ESTRADA  
Secretario  
(Rúbrica).

C.P. RAUL SERRANO PERALTA  
Tesorero  
(Rúbrica).

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
03	03	2015

1164.-9 marzo.